

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0090-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 31 DE MAYO DEL 2023.

EL GERENTE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A) Expediente N° 1516-2023
- B) Informe Legal N° 268-2023-MDP/OGAJ

Documentos referente a la solicitud presentada por el administrado Fernando Raúl Neciosup Calderón sobre la solicitud de reubicación de predio ingresada el 30 de enero del 2023, signado en el expediente N° 1516-2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con carpeta Fiscal N° 3601-2010 de fecha 27 de noviembre del 2010, se puede evidenciar una denuncia interpuesta por Fernando Raúl Neciosup Calderón contra William López Alva por el delito contra el patrimonio en su Figura de Usurpación por el predio ubicado en Lt. 11 Mz. T de la Urbanización Víctor Raúl Haya de la Torre, el cual dispone no formalizar ni continuar con investigación preparatoria, por el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de Usurpación contra William López Alva en agravio de Fernando Raúl Neciosup Calderón;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 246-2011-MDP/GM, de fecha 28 de junio del 2011, en vista del informe Legal N°431-2011-MDP/AL, se declara procedente la solicitud del administrado Pedro Gonzales Pisfil en representación de los Contribuyentes Sonia Gonzales Vilchez y su cónyuge William López Alva, y declararse nulo la Inscripción del Sr. Fernando Raúl Neciosup Calderón del Padrón de Contribuyentes;

Que, con expediente N° 1516-2023 con fecha 30 de enero del 2023, el administrado Fernando Raúl Neciosup Calderón, solicita al alcalde la reubicación de su predio, puesto que se encuentra inscrito a nombre de Sonia Gonzales Vilchez y su cónyuge William López Alva;

Que, en el presente caso el administrado Fernando Raúl Neciosup Calderón realiza el contrato de compraventa de un terreno urbano con la Municipalidad Distrital de Pimentel, del

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

inmueble ubicado en el Inmueble en la Mz T Lt 11 Urbanización Victor Raúl Haya de la Torre, el cual venía pagando sus autoavaluos ante la municipalidad;

Que, por otro lado, la administrada Sonia Vilchez Gonzales, realiza el trámite de inscripción al mismo predio con el Expediente 1547-2011 con fecha 18 de febrero del 2011, en donde verificado que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 246-2011. SE RESUELVE DECLARAR NULA la resolución de Gerencia Municipal N° 364- 2010-MDP-GM, de fecha 10 de diciembre de 2010 y por ende la ANULA LA Inscripción del Sr. FERNANDO RAUL NECIOSUP CALDERÓN, por lo que desde esa fecha ya no figura como contribuyente en el sistema integrado de gestión municipal;

Que, se debe tener en cuenta el inciso 2 del artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante "TUO de la Ley 27444"), el cual prevé dos supuestos para ser considerados como administrado dentro de un procedimiento administrativo: i) quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; y, ii) aquellos que, sin haber iniciada el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Además, el numeral 120.2 del Artículo 120° del "TUO de la Ley 27444" señala que "para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, este debe ser legítimo, personal, actual y probado";

Que, según lo verificado, el administrado Pedro Pisfil Gonzales en su calidad de apoderado de Sonia Gonzales Vilchez y su cónyuge William López Alva. Respecto al bien que es materia de análisis, no se encuentra inscrito en Registros Públicos, sin embargo presenta Minuta de compra venta de fecha 28 de Agosto del 2010 y título de propiedad que data del 07 de Julio de 1978, por otro lado el administrado Fernando Neciosup Calderón ofrece como medio una Minuta de Compra Venta del año 1988 y una reserva de propiedad, el cual no es absoluto sino limitado al hecho que lo habite o construya lo cual no ocurrió, puesto que el Sr. Pedro Pisfil Gonzales vive en el predio hace más de 11 años en compañía de 3 personas;

Entonces, se puede verificar que el Título que tiene mayor validez legal es del administrado Pedro Pisfil Gonzales en su calidad de apoderado de Sonia Gonzales Vilchez y su cónyuge William López Alva, puesto que la buena fe se presume, los acreedores en mención de buena fe tienen documento de fecha cierta más antigua, por otro lado para reubicación de predio debe haber una causa de necesidad pública como lo expresa el artículo 96°2 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 268-2023-MDP/OGAJ, de fecha 25 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye declarar improcedente, lo solicitado por el Administrado Fernando Raúl Neciosup Calderón sobre reubicación de predio, debido a que existe

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

superposición en el bien, por ser un conflicto de intereses particulares, y que es la vía judicial el medio correspondiente de dilucidar el conflicto surgido;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2023-MDP/A, de fecha 10 de mayo del 2023, mediante la cual se encarga al Abg. Marco Antonio Neciosup Rivas en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el Despacho de Gerencia Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MDP/A del 10 de mayo del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, LO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO FERNANDO RAÚL NECIOSUP CALDERÓN SOBRE LA REUBICACIÓN DE PREDIO, DEBIDO A QUE EXISTE SUPERPOSICIÓN EN EL BIEN, POR SER UN CONFLICTO DE INTERESES PARTICULARES, Y QUE LA VÍA JUDICIAL ES EL MEDIO CORRESPONDIENTE DE DILUCIDAR EL CONFLICTO SURGIDO, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a las áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
GERENTE MUNICIPAL (e)

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
GDTI
OGACGD
OTI
ARCHIVO
INTERESADO

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe